

Secretaría: Hoy 7 de octubre de 2021, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso y los escritos que anteceden. Sírvasse proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad: 76 520 3103 004 2021 00027 00
Verbal

Con ocasión de las escuetas manifestaciones introducidas por el apoderado de la parte demandante y lo actuado hasta el momento, menester resulta que la instancia proceda a darle impulso al proceso y con ello continuidad al asunto, aplicando el correspondiente control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, advirtiéndose de lo pretendido que carece de asidero de cara a los expresos alcances del artículo 61 del Código General del Proceso, pues sólo de lo expresado no se coligen los actos o relaciones jurídicas respecto de los cuales deba resolverse de manera uniforme en la sentencia, debiendo en consecuencia el profesional del derecho, agotar los instrumentos procesales a su alcance para alcanzar lo pretendido.

Ahora en lo que concierne a la notificación que se pretende adelantar con el señor José Guillermo Gómez Hoyos, se deberá previamente y para que la misma se surta de manera electrónica como se anuncia por el profesional del derecho, que se alleguen las evidencias correspondiente sobre las comunicaciones remitidas al sujeto procesal, así como las demás exigencias que impone el decreto 806 de 2020. Por lo anterior, el Juzgado, DISPONE:

Agregar sin anotación alguna las diligencias aportadas de manera electrónica por el apoderado de la parte demandante, conforme lo expresado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10ee6838cb5022f881ff226404f5fb7e5f04c8a3faf0d0d83d72b167b7863629

Documento generado en 08/10/2021 03:48:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>